

Dpto. Salud Pública y Planificación Sanitaria  
Epid. ~~SMAR Ing. M. RINGLÉ~~

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1374 /2010 /

COPIAPO, 03 de Mayo de 2010

**VISTOS**

Lo dispuesto en el DFL N°725/68, Código Sanitario; en la Ley N°19.937/04, que modificó el D.L.2763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/05; D.S. N°136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; D.S. N° 54/2010, del Ministerio de Salud; DS. N° 594 de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada por Don Juan Carpanetti Latrille, de fecha 22.01.2010, en representación de Soluciones Ecológicas del Norte S.A., RUT:96.956.530-7, ambos con domicilio en Callejón Ricardo Vallejos s/n, Viñita Azul, Copiapó, para que se otorgue autorización de **Celda N°1 de Residuos Sólidos Industriales No peligrosos**, componente del proyecto "**Disposición de Residuos Industriales Peligrosos y No Peligrosos en Relleno de Seguridad Solenor**", ubicado en Quebrada de Paipote, a 28 km de la ciudad de Copiapó, a 4 km desde la intersección del camino internacional C-31 con el camino a Diego de Almagro. Camino Público s/n Comuna de Copiapó, Provincia de Copiapó. Cuyas coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19, son:

Norte	Este
6979077	387736
6979292	387641
6979665	387684
6979720	387945
6979405	387964
6979206	388054

2.- Que en mérito de la **Resolución de Calificación Ambiental N°086** de fecha 31.05.2006, que calificó favorable el proyecto "**Disposición de Residuos Industriales Peligrosos y No Peligrosos en Relleno de Seguridad Solenor**".

3.- Que el proyecto aludido en el párrafo N°1 cuenta con aprobación, **Resolución Exenta N°2141 / 2007 de fecha 29 de Agosto de 2007** y consiste en habilitar 33 módulos (zanjas de seguridad) de confinamiento con capacidad de 16.026 m<sup>3</sup> de residuos cada uno, destinado a los residuos sólidos industriales peligrosos y no peligrosos, que provengan desde Solenor Viñita Azul y clientes externos.

4.- Que la vida útil del proyecto es de 20 años.

5.- Que, se recibirán residuos sólidos no peligrosos conforme al siguiente detalle:

Familia de residuo	Tipo de residuo
Elementos de protección personal no contaminados con residuos peligrosos	Antiparras, Arnés de cascos, Arnés de seguridad, Botas de goma, Caretas, Cascos metálicos, Cascos plásticos, Cinturones de seguridad, Coletos aluminizados, Coletos de cuero, Cuerdas de vida, Eslingas, Filtros respiradores mixto de polvo no contaminados, Gorros, Guantes de cuero, Guantes de goma, Lentes de seguridad, Mascarillas desechables, Polainas aluminizadas, Protectores de copa, Protectores faciales, Respiradores de goma, Respiradores de silicona, Ropas aluminizadas, Ropas de algodón, Ropas de mezclilla, Ropas desechables de papel, Protectores auditivos, Zapatos de seguridad.
Escombros	Escombros inertes no contaminados con residuos peligrosos
Gomas	Correas de transmisión, Correas transportadoras, Lainers de goma, Mangueras de goma, Neumáticos no segregados, Neumáticos Mayores, Neumáticos menores, Otras Gomas
Ladrillos clasificados como no peligrosos	Ladrillos simples y refractarios o restos de ellos.
Maderas nacionales no contaminadas con residuos peligrosos	Maderas de cualquier granulometría y tamaño, Cajas de madera, Carretes de madera, Despunte de Madera, Durmientes de madera, Pallets de madera con excepción de los que se utilizan para transportar cianuro de sodio, Tablas, Postes de madera, Vigas de madera, Aserrín, Viruta de madera.

Papeles y cartones	Papeles y cartones no contaminados con residuos peligrosos.
Plásticos	Materiales en estado sólidos que no hayan contenido elementos de la Lista II del DS 148/03. Envases y embalajes plásticos, Polietileno de alta densidad, Polietileno de baja densidad, Cloruro de Polivinilo, Teflón, Sacos y maxisacos, Bolsas plásticas, Contenedores plásticos Telas plásticas, Nylon, Tuberías HDPE, Tuberías PVC, Sellos plásticos, Aisladores anódicos PVC.
Materiales granulares caracterizados mediante análisis como no peligrosos	Arcilla bentonítica, Arenas de moldeo, Arena Silícica, Arena Cromitita valencia 3, Lodos finos de arena, Polvo fino de madera, Polvo fino de masilla, Polvo Vía captadores, Polvos de Carbonatos, Cenizas, Cemento, Yeso, Arena y Tierra, Polvos de hidróxido de calcio
Textiles no contaminados con residuos peligrosos	Trapos, Ropa de Seguridad, Mangas de filtro, Telas de filtro, Mangas de ventilación
Residuos de Vidrios en forma no dispersables	Vidrios planos, Luminarias no peligrosas, Envases de vidrio
Materiales Compuestos	Producto de la mezcla de distintos tipos de materiales Cerámicos en forma no dispersable con excepción de copelas, Packing cerámicas, Cerámicos de alumina, Porcelanas, Crisoles no contaminados con residuos peligrosos de la Lista II del DS 148/03.
Carbón	Restos de electrodos de carbón Grafito en forma de electrodos paneles y moldes Carbón activado resultante del tratamiento de agua potable y de procesos de la industria alimentaria y de la producción de vitaminas.
Cenizas	Residuos generado de la combustión de carbón y petcoke, que no tenga elementos señalados en la Lista II, Art 18 DS 148/03

6.- Que en la Celda N°1 para Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos, queda prohibida la disposición de cualquier otro tipo de residuos (residuos peligrosos y/o residuos industriales líquidos)

7.- Que las zanjas de consistirán en depósitos bajo suelo de 24.75 m \* 64.75 m \* 10 m, con taludes 1:2, rodeados de un pretil de contención de aguas lluvias.

8.- Que el proyecto se irá habilitando progresivamente según se requiera, otorgando el funcionamiento en esta primera etapa a la **Celda N°1 de Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos**.

9.- Que conforme al Plan de Verificación entregado, se realizará chequeo semanal al recinto en general con el propósito de verificar la integridad física y operacional de las instalaciones, de manera de poder tomar acciones correctivas y/o preventivas en forma oportuna y efectiva. En particular se revisarán en el sector de almacenamiento: filtraciones, derrames, volcamiento, estado de etiquetas, estado del almacenamiento. Y en la instalación: estado del cierre perimetral, sector descarga y otros. El hallazgo de cualquier condición sub-estandar debe ser documentado y reportado mediante registro a la Administración.

10.- Que el proyecto cuenta con Generador eléctrico de 40 KVA, para abastecimiento de energía.

11.- Que la **Celda N°1 de Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos se encuentra construida** conforme a lo constatado en **Acta N° 537**, contado con:

- Iluminación.
- Sistema de extinción de incendios en base a agua, a través de estanque de 11.000 L, con bomba eléctrica y una red de cañería de 3", PVC Hidráulico de PN10, a una profundidad de 300 mm, con seis codos para cañería galvanizada vertical y una unidad STOR para manguera de incendio.

12.- Que en atención a los antecedentes complementarios enviados por el peticionario a través de carta de fecha 12 Marzo de 2010 y que conforme al Acta de Inspección y Constancia N° 537 de fecha 25.02.2010, levantada por funcionarios de esta Seremi de Salud, y las facultades que me confiere el Código Sanitario en sus Arts. 3° y 9° letras a) y b), dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la **Celda N°1 de Residuos Sólidos Industriales No peligrosos**, enmarcadas dentro de proyecto "**Disposición de Residuos Industriales Peligrosos y No Peligrosos en Relleno de Seguridad Solenor**" ubicado en Quebrada de Paipote, a 28 km de la ciudad de Copiapó, a 4 km desde la intersección del camino internacional C-31 con el camino a Diego de Almagro, Camino Público s/n Comuna de Copiapó, Provincia de Copiapó, de propiedad de Empresa Soluciones Ecológicas del Norte S.A., RUT: 96.956.530-7, representada por Don Juan Carpanetti Latrille, C.I. 7.492.211-2, ambos con domicilio en Callejón Ricardo Vallejos s/n, Viñita Azul, Copiapó.

2.- **INSTRÚYASE** a la empresa, que deberá velar porque la disposición de los residuos industriales no peligrosos, según lo contempla en el proyecto, se efectúe garantizando en todo momento el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vigentes, de tal forma de no causar daños a la salud de las personas y /o al medio ambiente.

3.- **ESTABLÉZCASE**, que ante cualquier contingencia que ocurra en las operaciones que implique algún impacto sobre la salud de las personas y /o el medio ambiente deberá informarse oportuna y por escrito a la Autoridad Sanitaria.

4.- **ESTABLÉZCASE** que la presente autorización es válida por un plazo de tres (03) años, contados desde su otorgamiento y se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos, a menos que el propietario o representante legal comunique su voluntad de no continuar sus actividades antes del vencimiento del trámite original o sus prórrogas.

5.- **APERCIBASE** a la empresa peticionaria que cualquier modificación a los antecedentes que sirvieron de base al presente acto administrativo, tales como cambio de dominio, de razón social, etc.; deberá ser comunicado, oportunamente, a esta Secretaría Ministerial para su autorización.

6.- **ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.



**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

**DR. RAÚL MARTÍNEZ GUZMÁN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE SALUD ATACAMA**

Transcrito fielmente

**ELDA PAEZ PAEZ**  
MINISTRO DE FE



**DISTRIBUCION:**

- Interesado / Depto. de Salud Pública y Planificación Sanitaria, Unidad de Medio Ambiente/ Of. Partes.